

ANEXO 1

FORMULARIO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE	
Razón social	
CIF/NIF	
Dirección	

2. DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN (O INSTALACIONES) QUE EL GESTOR DESEA HOMOLOGAR¹	
Instalación 1	
Instalación 2	
Instalación 3	
Instalación 4	

3. PERSONA DE CONTACTO	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Teléfono	
Correo electrónico	
Fax	

Solicito la homologación de [*indicar razón social*] y de la instalación referida [*de las instalaciones referidas*] en el apartado 2 de este formulario para las siguientes operaciones de valorización²:

R5

R12

Con la firma de este documento acepto la política de privacidad.

Nombre, fecha y firma.

¹ Completar en función del número de instalaciones que el gestor desea homologar. Pueden añadirse más instalaciones si es necesario.

² Marcar una o ambas.

Política de privacidad

Conforme a la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el experto independiente accederá a los datos facilitados por las empresas en concepto de responsable del fichero y encargado de tratamiento. Consecuentemente, el experto independiente se comprometerá a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con la exclusiva finalidad de realizar la auditoría legal, siempre bajo la más estricta obligación de secreto y confidencialidad. Será necesario el consentimiento previo y por escrito de las empresas para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización de los datos de carácter personal que estén bajo la responsabilidad del experto independiente.

El experto independiente se comprometerá frente a las empresas a no copiar, revelar, transferir, ceder o comunicar los ficheros o los datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero y sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan necesidad de acceder a ellos para la prestación del servicio de homologación legal.

Una vez finalizado el periodo de homologación de dos (2) años, el experto independiente se comprometerá a la destrucción o devolución de los datos personales a los que ha tenido acceso como consecuencia de la prestación de los servicios de homologación.

ANEXO 2

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA HOMOLOGACIÓN

El gestor deberá aportar una copia de la siguiente documentación, por CADA UNA de las plantas objeto de homologación³:

1. Capacidad para contratar:
 - 1.1 Datos de identificación de la sociedad (escritura de constitución...).
 - 1.2 Datos de representación de la persona que solicita la homologación (apoderamientos).
 - 1.3 Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna prohibición para contratar.
2. Solvencia económica y financiera:
 - 2.1 Copia de las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria).

En su caso, informe de auditoría.
 - 2.2 Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el mes de abril de 2017.
 - 2.3 Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social emitido en el mes de abril de 2017.
3. Seguro obligatorio y póliza de responsabilidad civil del gestor y/o planta y acreditación del pago de la prima anual en curso.
4. Certificado de verificación de la báscula vigente.
5. Autorizaciones administrativas para la operación de gestión concreta: **R5 y/o R12** (TANTO PARA LA PLANTA COMO PARA SU TITULAR). A efectos aclaratorios, se realizan las siguientes consideraciones:

³ La documentación deberá ser enviada en archivos separados y numerados de acuerdo con la numeración de este listado.

- Deberá constar explícitamente el código LER del residuo de vidrio incluido en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO: 15 01 07⁴ (envases de vidrio, incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal) y/o LER 19 12 05 (residuos de vidrio resultantes del tratamiento mecánico de residuos).
 - En el caso de que la autorización no incluya explícitamente la operación de gestión autorizada, se deberá presentar documentación administrativa suficiente que acredite tal extremo (por ejemplo, comunicación o resolución de la autoridad de residuos autonómica que indique que la R5 incluye la R12).
 - En el caso de que la autorización no incluya explícitamente la capacidad de tratamiento autorizada, se presentará el proyecto técnico aprobado por dicha autorización en la conste la capacidad de la instalación o, en su defecto, comunicación o resolución de la autoridad de residuos autonómica que indique dicha capacidad.
 - En los casos en los que el gestor que solicita la homologación sea el titular de la planta de tratamiento, se podrá presentar una única autorización otorgada por el órgano competente de la comunidad autónoma donde esté ubicada la planta que comprenderá la instalación y las operaciones de tratamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados
6. Títulos de propiedad o derechos de uso de las instalaciones asociadas del gestor (escrituras de propiedad o contratos de arrendamiento, etc.).
7. Certificaciones: ISO 9001, ISO 14001 u otras certificaciones acreditadas en el ámbito de la operación de gestión de residuos que corresponda.

La documentación indicada anteriormente es la que inicialmente, y con carácter mínimo, deberá ser facilitada por el gestor al experto independiente, sin perjuicio de cualquier otro documento que, a juicio de dicho experto y a la vista de las singularidades de cada empresa o instalación, pueda ser solicitado en un momento posterior para concluir la homologación.

⁴ Hemos observado que en algunas de las autorizaciones de gestor de residuos otorgadas por diferentes CCAA a las plantas de tratamiento se incluye, en lugar del código LER 150107, el código 20 01 02 (residuos municipales de vidrio, incluidas las fracciones recogidas selectivamente). A nuestro juicio, el LER 200102 se refiere a residuos de vidrio plano y otros y no a los incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO. Es recomendable corregir esta referencia en el futuro, de tal forma que, en las autorizaciones de gestor de residuos de las plantas que tratan envases de vidrio procedentes del canal de ECOVIDRIO, se incluya siempre (al menos) el código LER 15 01 07 (residuos municipales de envases de vidrio).